



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

**PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO RAD. No.
11001310300320190036700**

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada a los correos electrónicos caballeroasoc@outlook.com y cabelleroasoc@etb.net.co en razón a que no se acreditó el envío de la comunicación, la demanda y sus anexos, lo cual incluye el auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020.

2.- ORDENAR a la parte demandante efectuar la notificación personal de la demandada, si es del caso, a los correos electrónicos informados, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020, sin incurrir en las falencias antes reseñadas.

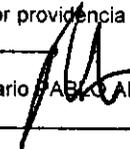
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

40 del 03 MAY 2022

El Secretario  PABLO ALBERTO TELLO LARA

JP